EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, con carácter urgente, de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2018.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 3 de diciembre de 2018.
- Sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de "Valoración de los puestos de trabajo, actualización de la relación de puestos de trabajo y del sistema retributivo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- Con fecha 22 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato con la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de octubre de 2017, del contrato del servicio de "Valoración de los puestos de trabajo, actualización de la relación de puestos de trabajo y del sistema retributivo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 1.590,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 19 de octubre de 2017.

2º.- El Área de Presidencia y Planificación emite diligencia con fecha 6 de noviembre de 2018, en la que comunica que "*la entidad mercantil ha cumplido con el servicio contratado satisfactoriamente*". Asimismo, se incorpora certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 29 de octubre de 2018 en el que: *"La Mesa acuerda por unanimidad dar por recibido la "VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la entidad mercantil, CIEM Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, con CIF B-92509330, mediante acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete".*

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 28 de noviembre de 2018, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositada el día 19 de octubre de 2017, en concepto de garantía definitiva, fianza, por importe de 1.590,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., con CIF B92509330, por un importe de 1.590,00 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de "Valoración de los puestos de trabajo, actualización de la relación

de puestos de trabajo y del sistema retributivo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA REMEDIOS HERNÁNDEZ DE LEÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NIVARIA 5 LA LAGUNA, POR LAS OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ NIVARIA Nº 5, TACO.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuarenta y ocho euros (48,00 €), depositó la Comunidad de Propietarios Nivaria 5 La Laguna, con NIF H38481727, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Nivaria nº 5, en la zona de Taco.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON MANUEL PÁEZ QUINTERO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA QUINTERCON, S.L., POR LAS OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ MANUEL DE OSSUNA, Nº 41.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00 €), depositó la empresa Quintercon, S.L., con NIF B38284626, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Manuel de Ossuna, nº 41, en la zona del Casco.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS A

DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (LA CUESTA-FINCA ESPAÑA), AÑO 2018.

Visto nuevamente el expediente de subvención presentada por la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, con CIF G 35586601, para financiar la ejecución del Proyecto Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2018, resulta:

1º.- Se ha detectado error por emisión en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, en urgencias 5, en el acuerdo segundo, referido a la concesión de subvención de forma directa, a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, sin especificar el importe económico de la misma, cual es de 5.077,26 €, por lo que procede su rectificación.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018 con la inclusión de la cantidad económica objeto de subvención, y así:

- Donde dice:

"Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók con CIF G 35586601para financiar la ejecución del Proyecto Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto...."

- Debe decir:

"Segundo.- Conceder subvención de forma directa por importe de cinco mil setenta y siete con veintiséis euros (5.077,26 €), a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, con CIF G 35586601, para financiar la ejecución del

Proyecto Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto…"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS DE GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL DE DIVERSAS ENTIDADES PARA EL AÑO 2018.

Visto el expediente de subvención para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de diversas entidades para el año 2018, resulta:

1º.- En el Registro General de la Corporación municipal se presentaron las solicitudes de subvención para gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social de las entidades y por los importes y períodos indicados a continuación, adjuntando diversa documentación al respecto, manifestando las mismas la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,00 (alquiler 5.640 €, mantenimiento 10 €)	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577'32 € (alquiler 4327,32 €, mantenimiento 250 €)	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,00 € (alquiler 7.200€, mantenimiento 250 €)	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854'20 € (alquiler 6604,20 €, mantenimiento 250 €)	1 de enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,00 € (alquiler 4.500 €, mantenimiento 250 €)	1 de enero a 31 de diciembre 2018
	Total	**29.281'52 €**	

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la correspondiente a sus Estatutos, memoria de actividades, DNI Presidente, CIF entidad, contratos de arrendamiento, certificación del número socios, declaración

de no estar incursa en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social así como informes del órgano de gestión económico financiero de 8 de noviembre de 2018 señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde al declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- Conforme al informe social emitido por la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2018, en síntesis, se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dichas entidades para la realización de actividades sociales y culturales.

Asimismo señala que la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación establece que las Asociaciones han de contar con su correspondiente domicilio y éste podrá ser el de la sede de su órgano de representación, o bien aquel donde desarrolle principalmente sus actividades.

Este municipio cuenta en la actualidad con 28 asociaciones de mayores según el Registro Municipal de Asociaciones. Todas ellas, excepto las señaladas anteriormente, cuentan con sede social desarrollando su normal actividad en inmuebles de carácter público cedidos por esta Administración sin necesidad de subvención por parte del Ayuntamiento. Con el fin de dar un trato igualitario entre todas ellas sin que se produzca un agravio comparativo en el desarrollo de sus actividades, se estima, que esta Administración proceda a subvencionar los gastos de alquiler de dichas Asociaciones que no cuentan con domicilio social propio, cedido o subvencionado, justificándose por ello la no conveniencia de convocatoria pública para su otorgamiento.

Por todo ello, al existir estas excepcionales razones de interés público-social, según previsión legalmente establecida de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada en la Ley 3/2015 de 30 de marzo, en su artículo 22.2, apdo.c), se informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de las Asociaciones que se indican.

3º.- Pretenden las mencionadas Asociaciones desarrollar su actividades en la sede social del que pretenden subvención para sufragar los gastos de alquiler y de

mantenimiento en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 con el carácter de incompatibilidad de la subvención que, en su caso, se conceda, con otras de carácter público y/o privado para el mismo fin.

4º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación presupuestaria en concepto de subvención a instituciones sin ánimo de lucro en la aplicación presupuestaria 150 23111 48020.

5º.- Mediante Decreto nº 1/2018, de 13 de noviembre, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se resolvió, entre otros y en síntesis, acumular los procedimientos e iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a las entidades señaladas para sufragar los gastos de alquiler y de mantenimiento de sede social, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 30 de abril de 2018, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto la asignación presupuestaria en concepto de subvención a instituciones sin ánimo de lucro en la aplicación presupuestaria 150 23111 48020 (Dinamización de Mayores. Ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro).

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a las "Asociaciones de tercera edad de ámbito municipal", como beneficiaria de subvención directa de carácter excepcional en la cantidad de 39.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48020.

A tales efectos el órgano de gestión económico financiero emitió documento contable RC de fecha 24 octubre de 2018, numero 12018000065176 por importe de 29.281,52 €, que acredita la existencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que pudieran generarse en la adopción, en su caso, del acuerdo concerniente a las subvenciones de que se tratan.

8º.- La tramitación de estos expedientes ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con los códigos 424087 (Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (Penjucote)), 424092 (Asociación de Mayores Tinguaro Mayor), 424095 (Asociación de Mayores Beneharo), 424099

(Asociación de Mayores Cristo del Pilar) y 424101 (Asociación de Mayores Antonio Fostros).

9º.- La Intervención municipal emite informe favorable en fecha 10 de diciembre de 2018.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación de las subvenciones indicadas en la cantidad total de 29.281'52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23111 48020 del vigente presupuesto.

Segundo.- Conceder las subvenciones para ayudas de gastos de alquiler y mantenimiento de sede social, mediante el procedimiento de concesión directa, a las entidades sin fines de lucro, y por los importes y periodos, con carácter retroactivo, que se indican a continuación:

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE (€)	Período
Asociación club de pensionistas y jubilados corazones de Tejina (PENJUCOTE)	G-38603577	5.650,00 (alquiler 5.640 €, mantenimiento 10 €)	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Tinguaro Mayor	G- 38309712	4.577'32 € (alquiler 4327,32 €, mantenimiento 250 €)	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Beneharo	G- 38909560	7.450,00 € (alquiler 7.200€, mantenimiento 250 €)	1 enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Cristo del Pilar	G-38438560	6.854'20 € (alquiler 6604,20 €, mantenimiento 250 €)	1 de enero a 31 diciembre de 2018
Asociación de Mayores Antonio Fostros	G-38757456	4.750,00 € (alquiler 4.500 €, mantenimiento 250 €)	1 de enero a 31 de diciembre 2018
	Total	**29.281'52 €**	

Dichas subvenciones se consideran incompatibles con cualquiera que pudieran concederse por entidades públicas y/o privadas para el mismo fin.

El abono de las cantidades indicadas a las entidades beneficiarias se efectuará en el plazo de un mes desde la adopción de acuerdo de concesión y conforme a las disponibilidades de la Tesorería municipal.

El abono de la subvención por parte de la Administración concedente supone el 100% del coste de la actividad, por lo que al beneficiario le corresponde el 0% de los gastos subvencionables.

Tercero.- Conforme a lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el abono de las subvenciones correspondientes a las entidades señaladas anteriormente se efectuará cuando éstas acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto.- Requerir a los beneficiarios para que procedan a la justificación de la subvención, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el correspondiente abono, previo reconocimiento de la obligación, aportando la siguiente documentación (conforme lo señalado en el Capítulo II del Título II de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones):

- facturas o recibos originales (pagadas- para acreditar el abono correspondiente-) o debidamente compulsados, que cumplan los requisitos legales y reglamentariamente establecidos.

- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el período subvencionado, advirtiendo expresamente de la obligación de reintegro de la misma en caso de falta y/o insuficiencia de justificación.

La no justificación, sin haber reintegrado su importe, será causa de denegar una petición posterior, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Quinto.- Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colocar y mantener durante el tiempo objeto de subvención en la sede social correspondiente, un cartel en dimensión mínima Din A4 que se haga constar que el gasto de alquiler de la sede se efectúa mediante financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en aplicación de lo señalado en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los interesados en la exclusiva parte que pueda afectarles.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DURANTE EL EJERCICIO 2019 DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA FINALIZAR LAS ACCIONES INICIADAS DEL PROYECTO "DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la prórroga durante el ejercicio 2019 de la Encomienda de Gestión a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, para finalizar las acciones iniciadas del Proyecto "De La Laguna", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 30 de diciembre de 2016, se acordó, entre otros puntos, encomendar a la empresa municipal MUVISA, con CIF A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de las actividades correspondientes al Proyecto "De La Laguna".

2º.- En virtud de lo señalado en el punto tercero.2 del precitado acuerdo, la referida encomienda puede ser prorrogada para finalizar las acciones iniciadas, atendiendo a causas justificadas, debiendo tener, en todo caso, la correspondiente cobertura financiera, todo ello, con una duración máxima vinculada a la contratación del personal.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se acordó, entre otros puntos, aprobar la prórroga del meritado expediente para el ejercicio 2018.

4º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, proponiendo aprobar

la prórroga de la encomienda de gestión a favor de MUVISA para el ejercicio 2019, así como autorizar y aprobar el gasto por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), incluido el 6% de gastos de gestión (11.318,48 €), a favor de dicha Sociedad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 140 41000 22799, cuyo objetivo principal es el de seguir promocionando y dar a conocer los productos y servicios "De La Laguna", en cuyo desarrollo intervienen de forma decidida los recursos del municipio, especialmente aquellos que contribuyan a la creación de economía y empleo, formando parte de su identidad y tradición.

5º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente informe económico (ingresos y costes), suscrito debidamente por personal técnico cualificado, dónde se presume que cuenta con la especialización necesaria para ello (art. 92.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionamiento y sostenibilidad de la Administración Local), estimando la cuantía del gasto en ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), incluido el 6% de gastos de gestión (11.318,48 €) a favor de MUVISA, señalando que los mismos, deben ajustarse a los precios de mercado en la medida que se concreten las actuaciones, así como "Memoria de Actividades 2018 y actuaciones previstas para 2019", suscrita por la Técnico responsable del Proyecto "De La Laguna", recogiendo en el Anexo I los presupuestos detallados, con una descripción y cuantificación del proyecto, tal y como exige la Base nº 71 de las de Ejecución del Presupuesto vigente (párrafo tercero).

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha informado favorablemente el expediente, existiendo cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto, todo ello, de conformidad con lo establecido en la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 .

7º.- Consta en el expediente, el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RCFUT), por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), con cargo al documento contable RCFUT expedido para la aplicación presupuestaria 2019 140 41000 22799 (nº de documento contable RCFUT 12018000063773), debiendo indicar que se admite en una única aplicación presupuestaria a los efectos de imputar cualquier tipo de gasto, no limitando los créditos y al objeto de poder llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en la Encomienda de Gestión para el Proyecto "De La Laguna".

8º.- El desembolso de las cantidades que ha de realizar el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, se efectuará, previa presentación de factura-mensual- por el servicio realizado.

9º.- La encomienda de gestión se encuentra excluida, según con lo preceptuado en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10º.- El artículo 50 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión Plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, BOP nº 99, ahora en adelante ROM, dispone que las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal y por el Servicio Gestor se han tenido en cuenta las observaciones indicadas.

12º.- El expediente se encuentra excepcionado del cierre del Calendario presupuestario del ejercicio 2018, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de octubre de 2018.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria con carácter urgente, celebrada el día 15 de julio de 2015, en el punto 5 del orden del día, en concordancia con el artículo 15.2.a) y c) del ROM.

14º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca del Área de Economía, Empresa y Empleo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la prórroga durante el ejercicio 2019 de la encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF A-38356135, para finalizar las acciones iniciadas del Proyecto "De La Laguna", todo ello, en virtud del punto tercero 2)

del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2016, por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), incluido el 6% de gastos de gestión (11.318,48 €), a favor de dicha Sociedad, con cargo al documento contable RCFUT expedido para la aplicación presupuestaria 2019 140 41000 22799 (nº de documento contable RCFUT 12018000063773).

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 23018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR, PARA FINANCIAR GASTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente de subvención nominativa presentada por la entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF nº R-3800293G, para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2018, resulta:

1º.- Se aprecia error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, por la alusión al órgano competente que autoriza a la Alcaldía-Presidencia la facultad de la firma del convenio regulador de la subvención de que se trata, siendo la Junta de Gobierno Local y no el Pleno del Ayuntamiento.

2º.- Conforme a lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"(...) El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha …… de 2018 (...)".

- Debe decir:

"(...) El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de diciembre de 2018 (...)".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en todo su contenido literal.

URGENCIA 3 .- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA DISPENSAR LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO, AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES Y AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCACAPACIDAD, ASÍ COMO LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CALENDARIO DE CIERRE PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN SUCESIVA DE LOS EXPEDIENTES DE LAS CAJAS FIJAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA (HABILITACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y HABILITACIÓN DE MUJER, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DROGODEPENDENCIA).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios

sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

Las ayudas a personas con discapacidad tienen por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y su integración en el entorno y atender el estado o situación que soportan estas personas a consecuencia de su discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica para lograr su normal desarrollo humano o social.

Las ayudas para familias con menores a su cargo tienen como finalidad paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la alimentación, educación y salud, y que puedan afectar a su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas a personas mayores tienen la finalidad de potenciar la permanencia de los mismos en su medio habitual de vida o en un entorno adecuado y facilitar su desenvolvimiento en las actividades de la vida diaria y encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el destinatario como consecuencia de su edad y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

A su vez debido al volumen las ayudas sociales de emergencia resulta necesario dispensar las Cajas Fijas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (Habilitación de Servicios Sociales y Habilitación de Mujer, Educación, Juventud y Drogodependencia).

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes, la implantación de la Administración electrónica en la fase de Decretos y la fecha de aprobación de los vigentes presupuestos.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar la tramitación de las AYUDAS PARA FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO, AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES Y AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCACAPACIDAD, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 28 de diciembre de 2018.

Segundo.- Autorizar la dispensa de las fechas previstas en el calendario de cierre para continuar con la tramitación sucesiva de los expedientes de las Cajas Fijas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (Habilitación de Servicios Sociales y Habilitación de Mujer, Educación, Juventud y Drogodependencia), hasta el 21 de diciembre de 2018."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDRIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LAS FACTURAS RELATIVAS AL LOTE Nº 1, MATERIAL DE FERRETERÍA, Y LOTE Nº 2, PINTURAS, DEL "SUMINISRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

Visto el expediente relativo al contrato de suministro denominado **"Suministro de Material de Construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna"**, y teniendo en cuenta que;

La Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo adoptado el día 5 de diciembre de 2017 aprobó el expediente de contratación del contrato denominado "Suministro de Material de Construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna" la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el gasto anticipado por importe de 417.856,48 €, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 22.614,00 €.

Lote nº 1 Material de Ferretería.

Anualidad 2018 de 1 de marzo a 30 de noviembre de 2018 importe de 215.806,81 € IGIC incluido.

Anualidad 2019 de 1 de diciembre de 2018 a 29 de febrero de 2019 importe de 71.935 € IGIC incluido.

Lote nº 2 Pinturas.

Anualidad 2018 de 1 de marzo a 30 de noviembre de 2018 importe de 97.585,55 € IGIC incluido.

Anualidad 2019 de 1 de diciembre de 2018 a 29 de febrero de 2019 importe de 32.528,51 € IGIC incluido.

La Junta de Gobierno Local con fecha 8 de mayo de 2018 acordó adjudicar a las empresas Sagrera Canarias S.A. (lote nº 1 de material de ferretería) y a Wurth Canarias S.L., (lote nº 2 Pinturas), con arreglo a la distribución de anualidades prevista en el PCAP sin perjuicio de un posterior reajuste de anualidades que sería preciso tramitar.

El día 11 de junio de 2018 se formalizó la adjudicación en documento administrativo el contrato del lote nº 1 de Material de Ferretería con la entidad Sagrera Canarias S.A., siendo el plazo de ejecución del contrato de un (1) años, a contar desde el día siguiente a su formalización.

Asimismo, con fecha 30 de julio de 2018 se formalizó la adjudicación en documento administrativo el contrato del lote nº 2 de Pinturas con la entidad Wurth Canarias S.L., siendo el plazo de ejecución del contrato de un (1) años, a contar desde el día siguiente a su formalización.

En la actualidad hay facturas relativas al citado contrato que se están tramitando. Asimismo, la Intervención Municipal emite informe en el que solicita que las facturas deben ser excepcionada por la Junta de Gobierno Local del calendario de cierre de 2018.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local aprobado el día 29 de mayo del corriente año, las facturas relativas a los expedientes anteriormente citados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS

FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO, ADJUDICADO A LA EMPRESA SILLAS PERDIGÓN, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al contrato para el "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas nº 102/2018, de 16 de febrero, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 2 de marzo de 2018, aprobó el expediente para la contratación de referencia, acuerdo que fue rectificado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe	IGIC	Total
2018 (abril a noviembre 2018)	39.000,00	2.730,00	41.730,00
2019 (diciembre 2018 a marzo de 2019)	19.500,00	1.365,00	20.865,00

3º.- Previamente había sido retenido el crédito a través de los documentos contables (RC) 12018000008304 (por un importe de 41.730,00 €) y 12018000008321 (por importe de 20.865,00 € - Ejer. Futuros), que acreditan el compromiso adquirido para la aprobación del reajuste de anualidades que se propone.

4º.- Dicho contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018, a la entidad mercantil "Sillas Perdigón, S.L.", con CIF núm. B-38626537.

5º.- Con fecha 10 de octubre de 2018 se formaliza la adjudicación en documento administrativo, por una duración de un año, a contar desde el día siguiente a su formalización. El plazo de ejecución que se establece en su cláusula tercera es de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. De esta manera la vigencia del contrato será del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2019.

6º.- El 9 de noviembre de 2018 se anotan los correspondientes documentos contables núm. ADRC 12018000073584 y AD 12018000073585, a favor del

acreedor SILLAS PERDIGÓN, S.L., con CIF núm. B-38626537, por importe de 41.730,00 € y 20.865,00 €, respectivamente.

7º.- La Intervención Municipal emite informe el día 30 de noviembre de 2018, formulando reparo suspensivo, debiéndose subsanar las deficiencias señaladas en el mismo.

8º.- El día 3 de los corrientes, el contratista, muestra su conformidad a la realización del reajuste de anualidades.

9º.- Consta en el expediente documento contable RC para gastos Ejerc. Futuros, núm. 1201800086499, por importe de 33.036,25 €, debidamente validado por el OGEF.

10º.- Dispone el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que:

"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención."

11º.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 214.1, que: *"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (...)."*

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar el reajuste de las anualidades del contrato de suministro de "Sillas y tableros para los actos festivos y populares del municipio", adjudicado al contratista SILLAS PERDIGÓN, S.L., con CIF núm. B- 38626537, e incrementar la anualidad de 2019, por un importe de 33.036,25 €, con cargo al RC núm. 12018000086499 de Ejerc. Futuros, así como disminuir el saldo del AD núm. 12018000073584 correspondiente a la anualidad de 2018 por un importe de 33.036,25 €, con arreglo a la siguiente distribución:

Nuevas anualidades:

Anualidad	Importe máximo anual	IGIC	Total
2018 (11 octubre a 30 noviembre 2018)	8.125,00	568,75	8.693,75
2019 (1 diciembre 2018 a 10 de octubre de 2019)	50.375,00	3.526,25	53.901,25
TOTAL	58.500,00	4.095,00	62.595,00

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA LA DISPENSA EN LA TRAMITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Una vez cumplido el plazo establecido en el calendario de cierre del ejercicio 2018, y vista la necesidad de iniciar contrato menor para dar continuidad al servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión municipal hasta que sea adjudicado finalmente el contrato mediante procedimiento negociado

que está actualmente en trámite en el Servicio de Contratación, se SOLICITA la dispensa en los plazos para la emisión del correspondiente documento contable RCfut por importe de 14.799,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/22002, y otros actos administrativos, con el fin de continuar la tramitación de la adjudicación y aprobación del gasto al proveedor GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS, SA por el contrato menor de servicio de mantenimiento y asistencia técnica de las aplicaciones informática de gestión municipal. ".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA: aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO, CLASE PRIMERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, ordenando la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, resulta:

1º.- A raíz de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 4 de enero de 2018, (BOE nº 13, de 15 de enero), esta Corporación llevó a cabo una convocatoria, por el sistema de libre designación, para la provisión, entre otro, del puesto de trabajo de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, quedando desierta la provisión del mismo, toda vez que no se presentaron solicitudes de participación, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo de 2018 (BOE nº 86, de 9 de abril).

2º.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, escrito de la Dirección General de la Función Pública, solicitando que antes del 31 de diciembre de 2018, se apruebe la convocatoria para la provisión del citado puesto por el sistema de libre designación, de acuerdo con la exigencia contenida en el artículo 46, párrafo 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3º.- El puesto de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, es de naturaleza directiva y además de existencia obligatoria en el

seno de la Corporación, figurando en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento como puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con la consideración de vacantes a efectos de convocatoria:

- Puesto de trabajo nº 010001201, con la de nominación de Secretario/a Técnico/a de apoyo a la Junta de Gobierno, de nueva creación y clasificación resuelta por Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Canarias num.192, en clase primera, con puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior. Sus funciones son ejecutadas con carácter accidental por D. Ernesto Julio Padrón Herrera, funcionario de carrera de la Subescala de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 859, de 26 de octubre de 2017.

4º.- El citado puesto tiene como forma de provisión la libre designación, dado su marcado carácter directivo y de confianza, o de especial responsabilidad. Además atendiendo al artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la designación de los directivos atenderá a principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Esta forma de provisión está excepcionalmente reconocida en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local para los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente.

No obstante, la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local- modificada , a su vez, por la disposición final segunda de la ley 18/2015, de 9 de julio- establece que, en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92.bis, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo. Así, pues, perviven las previsiones contenidas en el

Real Decreto 1174/1987, 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de desarrollo.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III.

5º.- Consta en el expediente documento contable RC nº 12018000000834, donde se encuentra el crédito necesario para el gasto de referencia.

En cuanto al RC del próximo año, el puesto en cuestión figura en el Anexo de Personal y la retención de créditos se incluirá y formará parte del documento contable RC que se recabe al inicio del próximo ejercicio

6º.- Es de aplicación del artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que "la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley..." y el artículo 37.2 apartado c) del mismo Real Decreto "Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes:.... c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo...", y por tanto se trata de una materia excluida del ámbito de negociación de la Mesa General".

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido, con fecha 10 de diciembre de 2018, el correspondiente informe, incorporándose al informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos las consideraciones jurídicas señaladas.

8º.- Consta en el expediente el sello de fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2018.

9º.- En cuanto al órgano competente, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional prevé expresamente en su artículo 46, que las bases de la convocatoria para cubrir puestos por libre designación serán aprobadas por el Presidente de la Corporación.

10º.- La convocatoria, una vez aprobada, será remitida a la Dirección de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

11º- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, RESERVADA A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRATCIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

1.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema previsto en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Características del puesto:

Corporación Local: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Número de puesto: 010001201

Denominación del puesto: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno Local

Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 2.785 € mensuales

Clase: primera

Subgrupo: A1

Escala: Funcionarios de Administración local con Habilitación Nacional

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior

3.- Requisitos:

3.1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala y Categoría señalada en el punto anterior para el puesto, Subgrupo de clasificación A1.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

3.2 No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 36 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.- Convocatoria:

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que la remitirá a la Dirección de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Solicitudes

5.1. Las solicitudes se presentaran en el modelo de instancia que figura como Anexo y se dirigirán dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano(SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto.

6.- Comprobación de los requisitos, propuesta y Resolución de Nombramiento

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

6.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6.3. De dicha Resolución, se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se trasladará a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para su anotación en el registro correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Toma de posesión

7.1. Conforme a los establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de17 de marzo, sobre plazo posesorio de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

7.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.- Normativa supletoria

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación el capítulo V del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas."

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:
Teléfono y correo electrónico:		

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuando:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	Nº de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud curriculum vitae, así como documentación acreditativa de las circunstancias y méritos alegados

……a……de……de 201… .

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Segundo.- Convocar el procedimiento para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo descrito en las bases del apartado anterior, mediante la oportuna publicación.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 090001001, DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura la propuesta de la Sra. Concejal

Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, donde se dispone el inicio del expediente para la cobertura del puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, perteneciente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales por el sistema de libre designación, resulta:

1º.- El puesto nº 090001001 denominado Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales ha venido siendo ocupado por D. Juan Fernando Cano Cóccaro en Comisión de Servicios, estando en trámite su adscripción al Ayuntamiento de Santa Cruz, quedando vacante previsiblemente el 1 de noviembre de 2018.

2º.- Los motivos de urgente e inaplazable necesidad de cobertura quedan reflejados en la propuesta realizada por la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación que señala:

"*El puesto de Jefe Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales es esencial en la organización de este Ayuntamiento dada las funciones que le corresponden según la Relación de Puestos tales como estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos en materia de medioambiente y servicios municipales, asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial de alumbrado público, parques y jardines, mercados, cementerios, aguas, limpieza viaria y recogida de basura, sanidad, medioambiente y otros servicios, Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial, entre otras, todas ellas funciones que tienen que estar concentradas en una persona que tenga los conocimientos implícitos a dichas tareas, y dada la relevancia de las mismas afecta a los servicios prestados por este Ayuntamiento al ciudadano.*"

3º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el artículo 20 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la

Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III.

4º.- El artículo 52 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo establece con respecto a la convocatoria: "La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo".

5º.- El artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. nº 5/2015, de 30 de octubre señala que: "Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad."

El artículo 80.1 del mismo texto legal añade: "La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto."

6º.- Consta en el expediente documento contable (RC) núm. 12018000001119 emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiera, señalando la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En cuanto al RC del próximo año, el puesto en cuestión figura en el Anexo de Personal y la retención de créditos se incluirá y formará parte del documento contable RC que se recabe al inicio del próximo ejercicio

7º.- Consta en el expediente certificado expedido por el Secretario de la Mesa Negociadora Conjunta del Personal Laboral y Funcionario, celebrada el día 29 de octubre de 2018.

8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el correspondiente informe, de fecha 10 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

9º.- Consta en el expediente el sello de fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2018.

10º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo y la resolución de los correspondientes procedimientos administrativos, según establece el Art. 15, 2

apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria del 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 090001001, denominado Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, por el sistema de libre designación, que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA.- Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, el puesto objeto de convocatoria tiene la siguiente característica:

Número de puesto:090001001

Denominación del puesto: JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Nivel de complemento de destino:28

Grupo: A

Complemento específico: 83,33

Vínculo: Funcionario de Carrera

Administración de Procedencia: AI

Subgrupo: A1

Escala: AE/TS

Cat/Esp: ING

Titulación: INGENIERO INDUSTRIAL

Forma de provisión: LD

Localización: 11

TERCERA.- Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración Especial, Subgrupo de clasificación A1, con titulación de Ingeniero Industrial, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA.-Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentaran en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del

puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidata/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA.- Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA.- Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de	Indicar si ocupa con carácter definitivo o

trabajo:	provisional y desde cuando:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	Nivel	Nº de Puesto	Destino

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

……a……de……de 20….

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo.- Remitir la convocatoria para su publicación en el Boletín correspondiente.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE PARA EL AÑO 2017/18, ASÍ COMO LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CURSO 2018/2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Vista la fase de tramitación administrativa y contable, en que se encuentra el expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife para el año

2017/18, de reconocimiento de la obligación a favor del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 7.572,74 €, y por otra parte, visto que se ha recibido notificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 26 de noviembre de 2018 en relación a la prórroga del Convenio de Colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife para el año 2018/19, por importe de 7.572,74 €, es por lo que vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local que acuerde las siguientes ***excepciones al calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018:***

1º.- Fase de reconocimiento de la obligación del expediente relativo a la prórroga del **Convenio de Colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife para el año 2017/18,** por importe de 7.572,74 €.

2º.- Expediente de prórroga del Convenio de Colaboración para la organización y funcionamiento de las **Escuelas de Teatro de Tenerife a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** durante el **curso 2018/2019**, con una aportación municipal por importe de 7.572,74 € con cargo al RCFut nº 12018000081651.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO CAMPUS-ÁFRICA 2018. LAS SOCIEDADES AFRICANAS FRENTE A LOS RETOS DE LA GLOBALIZACIÓN".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de subvención presentada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna con el fin de llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Campus-África 2018. Las sociedades africanas frente a los retos de la globalización", resulta:

1º.- La citada entidad ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto:

1. Crear un foro de reflexión especializada sobre los retos del continente africano en el marco del proceso globalizador actual.

2. Facilitar el encuentro entre académicos, emprendedores y profesionales que estén interesados en el desarrollo y la cooperación estratégica con África.

3. Ofrecer formación avanzada aplicada al desarrollo sostenible africano.

4. Estimular el liderazgo científico-técnico y sociocultural entre las jóvenes generaciones.

5. Promover el protagonismo de la Macaronesia como un espacio geo-estratégico relevante en el marco de la cooperación científica.

Este evento se ha realizado desde el día 11 al 26 de julio de 2018 y el coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a la suma total de 60.000 euros, a financiar con las aportaciones del Ayuntamiento. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en dicho proyecto, son parte de los gastos de materiales y equipos, personal, estancias, funcionamiento de la actividad, publicaciones y materiales.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 ha previsto la suma de 60.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 102 46300 48001.

3º.- Esta Fundación, con N.I.F. nº G-38083408, es un ente jurídico que tiene como objeto, entre otros, fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación...foros de encuentro..., etc.

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, con número de registro 15.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018, último aprobado por esta Administración,

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- Según se recoge en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal relacionadas, entre otras materias, con la protección de la salubridad pública. Y en su artículo 25.2 m) la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

5.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

5.3.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

5.4.- Remitido el expediente para informe de la Asesoría Jurídica, este órgano realizó observaciones que fueron recogidas en el informe de esta Dirección de Área de fecha 29 de octubre de 2018.

5.5.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal con fecha 29 de octubre de 2018 dicho órgano emite informe de fiscalización el 12 de diciembre. El órgano fiscalizador realiza una serie de observaciones que deberán ser tenidas en cuenta, tal y como se señala, en las sucesivas tramitaciones del expediente al objeto de evitar la formulación del correspondiente reparo. Por otro lado, sin embargo, la Intervención municipal formula reparo suspensivo de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las siguientes cuestiones y respecto de lo que señala lo siguiente:

1. En cuanto a *que se adjunta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social con vigencia a la fecha de este informe, pero el de la Agencia Tributaria Estatal y el de la Agencia Tributaria Canarias, están caducados.*

Circunstancia esta, que ya se había producido con carácter previo del registro del expediente en el Área de Intervención; se aportan dichos certificados vigentes.

2. Por lo que se refiere a *que se recoge en el expediente Anexo o declaración responsable en el que se haga constar que los proyectos o actividades destinadas a menos de edad serán desarrollados por personas que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual de los menores, según lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la juventud. En caso de no recogerse, se hace mención en el informe con propuesta de resolución a la no necesidad de tal declaración, por no darse las circunstancias que lo motivan. De no atenderse este requisito, será considerado motivo de reparo a partir de 2019;* a este respecto se señala que conforme a lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la juventud, se hace constar la no necesidad de declaración de que los monitores no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual de los menores, al no darse las circunstancias que motivan la exigencia del mismo, en el desarrollo de este proyecto a subvencionar.

3. A pesar, de intentar subsanar los defectos observados por la Asesoría Jurídica en relación con este tema, no se indica de manera indubitada los mismos, debiendo recoger una relación detallada de cada uno de los gastos que incluye el proyecto y no, aglutinados por partidas. Además, de que no se incluyen gastos que indican en la memoria que acompaña al proyecto. Con relación a este punto, quien informa se reitera en la distribución/relación detallada de gastos que se contemplan en la página 17 de este Informe sin que sea posible un mayor detalle del especificado.

4. Respecto a si *se indica si los gastos subvencionables han de estar o no pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el acuerdo o convenio (art. 31.2 LGS),* se señala que dicha circunstancia ha quedado incluida en el convenio, *Segunda. Compromisos de las Partes. Por parte de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.*

6°.- Remitido nuevamente a la Intervención Municipal, este órgano con fecha 17 de diciembre considera solventados los reparos formulados al expediente.

7º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por convenio, y prevista en el Plan de Subvenciones 2018 municipal, para el ejercicio 2018, en la suma de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 102 46300 48001.

Segundo.- Conceder a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con CIF G-38083408, la subvención nominada, por importe de 60.000,00 euros, para la ejecución del "Proyecto Campus-África 2018. Las sociedades africanas frente a los retos de la globalización", y que se ha realizado en el periodo que abarca desde el 11 al 26 de julio de 2018, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Alcaldía-Presidencia. Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con los originados por la ejecución del proyecto.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, para la ejecución del "Proyecto Campus-África 2018. Las sociedades africanas frente a los retos de la globalización".

Cuarto.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

a) ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: ALCALDÍA PRESIDENCIA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

b) MEDIO DE NOTIFICACIÓN: CARTA CON ACUSE DE RECIBO.

c) FORMA DE JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA ACOMPAÑADA DE JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE PERMITAR ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD (MEMORIA DE ACTUACIÓN, MEMORIA ECÓNOMICA JUSTIFICATIVA DETALLADA).

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General,

facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a afectos meramente informativos y estadísticos, informar sobre la subvención gestionada.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PARA LA VALORIZACIÓN DE LAS PRODUCCIONES AGROPECUARIAS LAGUNERAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2018019615, relativo a la subvención nominativa 2018, a favor de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", que tiene por objeto promover e impulsar la implementación de herramientas que faciliten la diferenciación de los productos agroalimentarios del municipio de La Laguna, tomando como punto de partida la alta calidad media que dichos productos posean.

Conforme al proyecto presentado, se tiene previsto desarrollar las siguientes acciones:

- Definir los elementos distintivos de calidad de productos agropecuarios municipales para diferenciarlos de otros territorios.

- Identificar y valorar dichas producciones fomentando la participación en actividades vinculadas a los productos agropecuarios locales, llevando a cabo encuentros con colectivos y productores agropecuarios del municipio.

- Prestar asistencia técnica para mejorar la formación e información de los productores agropecuarios.

Se estima que se beneficiarán pequeños y medianos agricultores, ganaderos, comerciantes y consumidores.

Este proyecto se llevará a cabo por un Licenciado (Director del Proyecto), un administrativo (como personal de apoyo) y asistencia técnica (profesionales y expertos/empresas), según se recoge en su memoria.

Además de los gastos personales, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.200,00 euros.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y gastos materiales.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca número 488/2018, de 25 de septiembre, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, ha previsto la suma de dieciocho mil euros (18.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48003-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP nº 46- prevé en su Línea Estratégica 12 la subvención nominativa por importe de 18.000,00 euros a favor de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS).

6º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12018000043157, por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48003.

7º.- Consta en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, también, ROM), teniéndose en cuenta por parte del Servicio Gestor, las observaciones indicadas, e incorporando los correspondientes certificados actualizados.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización se devuelve al Servicio Gestor indicando que se incorpore Anexo o declaración responsable en el que se haga constar que el proyecto o actividades destinadas a menores de edad serán desarrollados por personas que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual de los menores, según lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la juventud. El Servicio Gestor debe indicar que el referido escrito no es necesario, por no darse las circunstancias que lo motivan, no obstante procede a incorporar al expediente una Declaración Jurada suscrita por el Presidente de la entidad, manifestando que las acciones del Proyecto no van dirigidas a menores.

9º.- El expediente se encuentra excepcionado del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2018, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de octubre de 2018.

10º.- La Intervención Municipal, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe favorable.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas, consistiendo el presente expediente un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos.

12º.- El Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de dieciocho mil euros con cero céntimos (18.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48003.

Segundo.- Conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, la subvención nominativa por importe de dieciocho mil euros con cero céntimos (18.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48003, para la ejecución del proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.200 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y una aportación propia, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Acciones para la implementación de sistemas para la valorización de las producciones agropecuarias laguneras", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2018019999, relativo a la subvención nominativa 2018, a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, con CIF F38006102, representada por don Alberto Santiago Cacho Peña, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "La Sostenibilidad del Sector Agropecuario", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "La Sostenibilidad del Sector Agropecuario", que tiene por objeto fortalecer las acciones en producción animal para contribuir al desarrollo ganadero sostenible en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como realizar un seguimiento de los productos obtenidos (carne, leche y huevos) para garantizar la Seguridad Alimentaria del mismo.

Conforme al proyecto presentado, en el sector ganadero se tiene previsto desarrollar los siguientes programas:

Programa de tratamiento y protección de la ganadería en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, bajo el principio de la sostenibilidad y la calidad.

Programa Nutricional cuyo objetivo es llevar a cabo prácticas correctas de higiene en la alimentación, dando a conocer la "Guía de Buenas Prácticas".

Programa de Sanidad Animal para realizar prácticas correctas de higiene.

Programa de aseguramiento de la calidad en los productos derivados para mejorar su calidad y su rentabilidad.

Se estima que el número de beneficiarios totales del proyecto se corresponde con quince (15) explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Para la ejecución de los distintos programas se realizarán visitas a las explotaciones, se implementarán sistemas de controles y se implantarán medidas correctoras en el funcionamiento de las mismas.

Este proyecto se llevará a cabo por un veterinario, un técnico de laboratorio, un técnico especialista en control de equipos de ordeño, y un administrativo de apoyo, según se recoge en su memoria.

Y en el sector agrario se tiene previsto ejecutar el Programa de Agrupación de defensa vegetal en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, de que se estima podrían resultar beneficiarios unas siete (7) explotaciones agrícolas con unos 200.000 m2 aproximadamente.

Para desarrollar este programa se requiere del siguiente personal: un ingeniero agrícola colaborador dos maquinistas y una coordinadora, por el tiempo señalado en la memoria.

Además de los gastos personales, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales (auditorías, gasoil, material de oficina, material informático no inventariable, material de formación, libros, gastos de publicidad (difusión), vestuario y utensilios que sean necesarios).

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de sesenta y dos mil seiscientos cuarenta euros (62.640,00 €) a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y aportación propia.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y materiales.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- En virtud del decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca número 400/2018, de 23 de agosto, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, para la ejecución del proyecto "La Sostenibilidad del Sector Agropecuario", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 ha previsto la suma de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad – aplicación presupuestaria 2018 140 41900 47900-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una Unión Nacional de Cooperativas del Campo, cuyo objeto es la realización de todo tipo de actividades empresariales y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes, de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como atender cualquier a otro fin o servicio.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas del

Ministerio de Trabajo con el número 5.560, y en la Comunidad Autónoma de Canarias con el nº 150, Clave CAC.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP nº 46- prevé en su Línea Estratégica 12 la subvención nominativa por importe de 62.500,00 euros a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA.

6º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12018000043138, por importe de 62.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 47900.

7º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica. Respecto a la observaciones realizadas en dicho informe indicar, por un lado, que se han incorporado certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias actualizados, y por otro, que en la documentación aportada por la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.

8º.- El expediente se encuentra excepcionado del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2018, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de octubre de 2018.

9º.- La Intervención municipal, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe favorable de fiscalización.

10º.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM)- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del ROM. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, modificado por decreto nº 437/2018, de 7 de noviembre, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y

privadas, consistiendo el presente expediente un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos.

11º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de sesenta y dos mil quinientos euros con cero céntimos (62.500,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 47900.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, con CIF F38006102, representada por don Alberto Santiago Cacho Peña, la subvención nominativa por importe de sesenta y dos mil quinientos euros con cero céntimos (62.500,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 47900, para la ejecución del proyecto "La Sostenibilidad del Sector Agropecuario", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 62.640,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y una aportación propia, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA, para la ejecución del proyecto "La Sostenibilidad del Sector Agropecuario", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UN SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA GANADERO 2018.".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2018021096 relativo a la propuesta de subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), con CIF G-38023362, representada por don Hernán Tejera Oval, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola Ganadero 2018", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola Ganadero 2018", que tiene por objeto asesorar a los agricultores y ganaderos del municipio de las subvenciones y ayudas a las que puedan ampararse para la puesta y mejora de sus explotaciones.

Conforme al proyecto presentado, se tiene previsto desarrollar las siguientes acciones:

- Asesoramiento sobre normativas, subvenciones y proyectos dirigido al sector agropecuario.

- Página web informativa sobre el símbolo RUP.

- Recogida y asesoramiento de análisis de agua, suelos, foliares y muestras para análisis de nematodos (gusanos).

- Difusión y divulgación informativa a través de diversos medios.

- Programa de visitas escolares del municipio.

- Actualización del directorio de empresas agrarias del municipio.

- Reciclado y divulgación en materias relacionadas con el medio ambiente canario.

- Formación y Jornadas, con la impartición de 2 cursos de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico y una jornada de productos ecológicos.

- Talleres de agricultura y medio ambiente dirigidos a niños del municipio (escolares).

Se estima que con éste proyecto resultarán beneficiarios trabajadores por cuenta propia y ajena y desempleados del sector agrícola-ganadero y escolares con edades comprendidas entre 6 y 12 años del municipio de San Cristóbal de la Laguna.

Este proyecto se llevará a cabo por un técnico agrónomo, un técnico de formación, y un auxiliar administrativo, según se recoge en su memoria.

Además de los gastos personales, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 a 31 de octubre de 2018, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con veintitrés céntimos (32.447,23 €), a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y aportación propia.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y materiales.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- En virtud del decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca número 399/2018, de 23 de agosto, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), para la ejecución del proyecto "Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola Ganadero 2018", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48004-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización profesional agraria sin ánimo de lucro circunscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fin principal es la representación y

defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP nº 46- prevé en su Línea Estratégica 12 la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA).

6º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12018000045391, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140 41900 48004.

7º.- Consta en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, teniéndose en cuenta por parte del Servicio Gestor, las observaciones indicadas, e incorporando los correspondientes certificados actualizados.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización se devuelve al Servicio Gestor indicando que se incorpore Anexo o declaración responsable en el que se haga constar que el proyecto o actividades destinadas a menores de edad serán desarrollados por personas que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual de los menores, según lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la juventud. El Servicio Gestor, procede a incorporar al expediente el referido escrito.

9º.- El expediente se encuentra excepcionado del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2018, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de octubre de 2018.

10º.- La Intervención Municipal, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe favorable de fiscalización.

11º.- El artículo 10.4 de la LGS, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM)- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del ROM. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas, consistiendo el presente expediente un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos.

12º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140.41900.48004.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS-ASAJA), con CIF G-38023362, representada por don Hernán Tejera Oval, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 140.41900.48004, para la ejecución del proyecto "Promoción, Desarrollo y Fomento del Sector Agrícola Ganadero 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.447,23 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y una aportación propia, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA CANARIAS- ASAJA), para la ejecución del proyecto "Promoción, Desarrollo

y Fomento del Sector Agrícola Ganadero 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El día 15 de junio de 2012, se suscribió el contrato con la empresa CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de junio de 2012, del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 2.130,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 29 de mayo de 2012.

2º.- El Servicio de Régimen General ha emitido informe con fecha 30 de noviembre de 2018, en el que se hace constar que no ha resultado responsabilidad alguna de la ejecución del contrato, por lo que no existe inconveniente en la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa y que se ejecutó satisfactoriamente y sin ningún tipo de incidente.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 13 de diciembre de 2018, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositada el día 29 de mayo de 2012, en concepto de garantía definitiva, un aval de la entidad Caja Siete Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, por importe de 2.130,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAJA SIETE CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con C.I.F. F38005245, por un importe de 2.130,00 euros, por la empresa CANARIAS DE SEÑALIZACIONES, S.L., con C.I.F. B38415121, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS CON DESTINO A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE DESALOJO POR DESAHUCIO JUDICIAL U ORDEN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU REALOJO EN DIEZ VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN DE ALQUILER GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente por el que se determinan los arrendatarios del alquiler social de viviendas, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa, respecto del recurso de diez viviendas protegidas de régimen de alquiler, a gestionar por MUVISA, así como la concesión de ayudas por gastos de alquiler a los mismos, resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2018, que dice:

"Que este Ayuntamiento tiene suscrito un Compromiso por la Vivienda con el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a familias con dificultades para el pago del alquiler de viviendas en promociones públicas de este municipio, que incluye, entre otras, el llevar a cabo el estudio de las situaciones de todas las familias que viven en régimen de alquiler, articulando las medidas necesarias para afrontar los mismos, y también, el garantizar que ninguna familia con dificultades económicas para pagar su vivienda sea desahuciada.

Como continuidad con el Compromiso por la Vivienda de este Ayuntamiento y, ante la persistencia de dificultades económicas de muchas familias de este

municipio para afrontar los gastos del alquiler de su vivienda, unido a la carencia del mercado con precios asequibles, produciéndose situaciones de desalojos, bien por desahucios judiciales por falta de pago o, bien por órdenes de ejecución administrativas por mal estado de las mismas, con las consecuencias sociales que supone para dichas familias, urge la necesidad de contribuir con un nuevo recurso alojativo, de carácter temporal y excepcional para el que se dispone en estos momentos de diez viviendas protegidas en régimen de alquiler, (de las cuales, siete son de su titularidad de MUVISA y tres municipales que se pretende pasan a su titularidad), para las que se ha autorizado *precios accesibles, por debajo de los establecidos para las viviendas protegidas, respecto de los cuales se concederán las ayudas que procedan, siguiendo para su cálculo objetivo la normativa de aplicación para las viviendas de promoción pública del Gobierno de Canarias.*

Asimismo y dado el número limitado de viviendas de las que se dispone para este recurso, se podrá acudir de forma excepcional al mercado inmobiliario para disponer puntualmente de viviendas a precios razonables para atender a dichas situaciones extremas de alojamiento, manteniendo al titular como arrendador.

Dicho recurso, atendiendo a su carácter excepcional y temporal, se deberá gestionar desde el Servicio de "Alojamiento Alternativo Municipal" que se desarrolla por la empresa municipal MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2018, en la medida que, sin perjuicio de la propia gestión de los arrendamientos, se precisa de un seguimiento social, de cara a que las unidades familiares arrendatarias de las viviendas propuestas, lo consideren como un recurso temporal, debiéndose implicar en algún tipo de intervención social a plantear por este Ayuntamiento, que le permitan mejorar las condiciones de empleabilidad *y, por tanto su situación económica, con la perspectiva de acceder a una vivienda en situación de normalidad.*

Se deberá atender a dicha realidad de forma urgente, teniendo en cuenta las situaciones detectadas por los trabajadores/as Sociales, según los Informes individuales emitidos al respecto, conforme a las condiciones y requisitos determinados por esta Área, siguiendo los correspondientes Informes Sociales.

Se parte de rentas de alquiler por debajo de los máximos establecidos como viviendas protegidas determinados por MUVISA (alquileres sociales) que se complementarán con las ayudas anuales a conceder, sin perjuicio de su renovación hasta tres años, cuya base de cálculo será el Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial, adjudicadas conforme a los al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, sin perjucio de establecer una renta mínima a abonar por el arrendatario de 50€

mensuales, siguiendo el mismo criterio establecido para el cálculo de las ayudas a los inquilinos del grupo de 119 viviendas protegidas de VISOCAN."

2º.- Consta en el expediente solicitud de la Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda a MUVISA, para la puesta a disposición de 10 viviendas con destino al alquiler, donde se establecerán los precios para dichas viviendas y las ayudas municipales, con destino a unidades familiares con dificultades económicas, (de las cuales, siete son de su titularidad de MUVISA y tres municipales que se pretende pasan a su titularidad), habiéndose autorizado el cambio de uso a régimen de arrendamiento a ocho de ellas y dos (Gerencia de Urbanismo) en trámite en el Instituto Canario de la Vivienda para dicha calificación. Asimismo consta acuerdo del Consejo de Administración de MUVISA, para disponer de dichas viviendas para su uso en arrendamiento por unidades familiares propuesta por los Servicios Sociales Municipales, conforme al programa de precios y ayudas que se determinen por el Ayuntamiento.

3º.- Consta asimismo en el expediente informe social de MUVISA, de fecha 23 de octubre de 2018, justificativo de la necesidad de disponer de un recursos alojativos de carácter excepcional y temporal, a través del desarrollo del programa de acceso a la vivienda principalmente de situaciones de lanzamientos judiciales por impago de rentas de alquiler o desalojos por órdenes de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que comprende los siguientes anexos:

- Anexo 1: Criterios de baremación de situaciones de lanzamientos/desahucios o desalojos administrativos para alquiler social (10 viviendas protegidas).

- Anexo 2: Listado según "criterios de baremación" para atender situaciones de lanzamientos/desahucios o desalojos administrativos para alquiler social (10 viviendas protegidas).

- Anexo 3: Determinación de ayudas municipales respecto del listado baremado para atender situaciones de lanzamientos/desahucios o desalojos administrativos para alquiler social (10 viviendas protegidas). No obstante, en estos momentos serán 8 las viviendas objeto de la ayuda.

- ***EXPLICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS:***

Las cuantías de las ayudas que se abonarán a cada una de las 10 unidades familiares beneficiarias de este programa, (en este momento 8 viviendas) se hallarán mediante la aplicación del Decreto 221/2000 por el que se regulan ayudas a los alquileres de viviendas de protección oficial. Pasamos a exponer como se han hallado dichos valores, que han sido el resultado de la aplicación del porcentaje que corresponde en el anexo del Decreto 221/2000 por el que se regulan las ayudas a los alquileres de viviendas de protección oficial, sobre los ingresos mensuales netos de cada unidad

familiar, determinándose la ayuda por la diferencia entre dicha cantidad de ayuda mensual y el alquiler mensual de la vivienda. Los porcentajes previstos en dicho anexo se aplican en función del número de miembros de la unidad familiar así como de los ingresos mensuales de la misma, en número de veces el salario mínimo interprofesional. Para aclarar cómo se ha aplicado el Decreto 221/2000 en estos casos, pasamos a exponer como se han hallado las cantidades de ayuda, así como la renta final que deben abonar las familias, exponiendo su aplicación en el caso nº 1 del listado:

EJEMPLO 1. Soraya Sánchez Guerra
Nº de miembros: 4
Ingresos económicos de la unidad familiar: 32 €
Renta vivienda: 337,31 €
Según la tabla del 2018, se tiene que aplicar el 1% de los ingresos para el cálculo de la ayuda.
PASOS A PROCEDER PARA EL CÁLCULO
1% DE 32= 0,32 € (Le corresponde abonar por vivienda)
1X32=/100=0,32 €
Para hallar la **subvención de la vivienda**: 337,31-0,32=**336,99€**
Para hallar el **porcentaje de la ayuda %** tomamos el importe de la subvención (336,99) se multiplica por 100 y se divide por el importe de la renta de vivienda.
336,99x100=/337,31= **99,91%**

(…)

4º.- Consta en el expediente Estudio de costes de MUVISA, de fecha 23 de octubre de 2018, respecto de la puesta a disposición para alquiler social de un grupo de diez viviendas protegidas de régimen especial en alquiler (de las cuales, siete son de titularidad de MUVISA y tres municipales que se pretende pasen a su titularidad), con un presupuesto estimado de 265.885,07 € (2018-2021) como previsión y cálculo de partida, para atender a estas situaciones que se plantean desde el servicio gestor, considerando el máximo de posibles ayudas para las referidas diez viviendas, teniendo en cuenta cada uno de los tipos (2 y 3 dormitorios) y la autorización por el Consejo de Administración, además de otros posibles costes por reformas, seguimiento social de los inquilinos y otros gastos sobrevenidos, en su caso; señalando asimismo dicho estudio que en estos momentos no se dispone de otros inmuebles que se puedan destinar al este fin, por lo que se pone a disposición para periodos que no sobrepasen los tres años de arrendamiento, debiendo resolverse el mismo y en todo caso iniciar nuevo contrato atendiendo a la decisión municipal y recursos con los que se disponga.

Se detallan los importes y conceptos a financiar por parte del Ayuntamiento:

Otros aspectos a considerar	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
	Importe total de las 10 viviendas a disposición			
Arrendamiento de las viviendas y fianza inicial	8.728,40	38.270,38	38.270,38	31.891,99
Mobiliario de las viviendas y ajuar	-	-	-	-
Gastos de las mudanzas	-	-	-	-
Reformas después de abandono de	-	25.000,00		

viviendas			25.000,00	25.000,00
Seguimiento de los arrendatarios	4.095,78	24.574,69	24.574,69	20.478,91
TOTAL POR AÑO	**12.824,18**	**87.845,07**	**87.845,07**	**77.370,90**
				265.885,22

Importes expresados en euros

5º.- Consta en el expediente informe social de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 26 de octubre de 2018, respecto de la justificación de este recurso con las ayudas correspondientes, a incluir en el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER", sin perjuicio del refuerzo de personal que corresponda (Trabajador/a Social), aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2018) y que gestiona MUVISA, que comprende las referidas diez viviendas protegidas en régimen de alquiler social, destinados a personas o familias en situación de vulnerabilidad social en contextos de urgencia derivados principalmente de situaciones de lanzamientos judiciales por impago de rentas de alquiler o desalojos por órdenes de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6º.- Teniendo en cuenta la propuesta de la Concejalía y los informes sociales obrantes en el expediente, con la finalidad de atender a situaciones excepcionales de necesidad de vivienda por causas de desalojo judicial y administrativo de familias en situación de necesidad social, se determinan por esta Área los requisitos objetivos y condiciones para el arrendamiento de viviendas con alquiler social, para el referido recurso de las referidas 10 viviendas protegidas, a gestionar por MUVISA, para el alojamiento inmediato de las familias que resulten de la correspondiente baremación, en régimen de arrendamiento y por un periodo estimado de tres años.

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL:

a) Requisitos:

- Encontrarse en procedimiento judicial de desahucio con fecha de lanzamiento o expediente administrativo de desalojo por orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

- Estar empadronado en este Municipio, con al menos 6 meses de antelación a que se produzca la situación de desalojo, contado a partir de la primera resolución judicial que decrete el lanzamiento o resolución administrativa que acuerde el desalojo.

- Cumplir con las condiciones económicas y sociales establecidas en el Informe Social de MUVISA de 23 de octubre de 2018 y de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos de esta Área, de 26 de octubre de 2018, para ser arrendatario del alquiler social, quedando determinados según baremo contemplado en dichos Informes que determinará el orden para ser arrendatario de dicho alquiler social, quedando en lista de espera a partir del número de viviendas existentes, que para la presente propuesta se disponen de diez, teniendo una vigencia dicha lista ordenada de tres meses.

Las viviendas que pudieran quedar libres, serán propuestas a sus posibles beneficiarios, previos los Informes Sociales que correspondan, atendiendo a los mismos requisitos y según el orden que resulte de la baremación correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades detectadas en ese momento por dichas circunstancias.

- No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Servicio podrá proponer excepcionar alguno de los requisitos establecidos anteriormente, en base a los Informes Sociales justificativos, con el objeto de evitar situaciones sociales de desamparo como consecuencia del desalojo.

Asimismo y mediante el correspondiente informe social justificativo se podrá desestimar el recurso, aún cumpliendo los requisitos, de detectarse actitudes y/o comportamientos abusivos con la finalidad de conseguir dicho recurso. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

- Respecto de las dos viviendas de titularidad municipal (Gerencia de Urbanismo) quedarán condicionadas para su arrendamiento como alquiler social, hasta la obtención de la correspondiente calificación administrativa como viviendas protegida en arrendamiento (actualmente en trámite de dicha calificación por el Instituto Canario de la Vivienda).

b) Condiciones:

Suscribir por los arrendatarios del alquiler social, previamente a la firma del contrato de arrendamiento, el compromiso de:

- Abonar el precio del alquiler resultante como alquiler social y, en su caso el que resulte de la aplicación de la ayuda, con un mínimo de 50€ y, para el supuesto de no cumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones para dicho alquiler social, deberá abonar el precio establecido como vivienda protegida, según

calificación administrativa, por el plazo que proceda según contrato, fecha en el que deberá dejar la vivienda arrendada, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso a una vivienda protegida en dicho régimen que de no cumplirse se procederá a su rescisión, debiendo abandonar la vivienda, previos los trámites que correspondan.

- Contribuir al cuidado y mantenimiento de la vivienda, cumpliendo con las normas de la comunidad de propietarios del edificio y de buena vecindad, asumiendo aquellas reparaciones debidas al uso de la misma, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos relativos a los distintos suministros (agua, luz, basura, internet, etc.) y en su caso las altas que correspondan.

- Facilitar la información y presentación de la documentación que proceda como arrendatario del alquiler social, a requerimiento del ente Gestor MUVISA, antes del 31 de octubre de cada anualidad, para la revisión de su situación socio económica para la siguiente anualidad y justificación de la anterior, al objeto de verificar si continúa cumpliendo los requisitos como arrendatario del alquiler social y correspondiente ayuda en su caso, sin que se pueda sobrepasar un plazo máximo de tres años para cada arrendamiento, a contar desde la firma del preceptivo contrato.

- Endosar a favor de MUVISA la cantidad que le corresponda, en caso de recibir ayuda municipal, una vez adquiera la condición de beneficiario.

- Participar en las acciones de intervención social que se determinen por este Ayuntamiento que le permitan mejorar las condiciones de empleabilidad, con indicación expresa de que el incumplimiento de este compromiso podrá conllevar, previa valoración por el Ayuntamiento, la pérdida del beneficio del alquiler social establecido por MUVISA, aplicándose a partir de ese momento los precios establecidos por el Instituto Canario de la Vivienda, según la calificación administrativa, hasta la finalización del contrato.

- Suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento con MUVISA en un plazo no superior a 7 días desde que se le requiera para ello, que deberá recoger además de las condiciones como viviendas protegidas, el precio de alquiler social establecido por dicha Sociedad y, en su caso, las ayudas municipales, conforme al criterio establecido en el Decreto 221/2000, donde se especificará la cuota a abonar por los inquilinos, debiendo abonar un mínimo de 50€, así como su

compromiso de participar en las acciones de intervención social que se determinen por este Ayuntamiento que le permitan mejorar las condiciones de empleabilidad, con indicación expresa de que el incumplimiento de este compromiso o de cualquier de estos beneficios, podrá conllevar, previa valoración por el Ayuntamiento, la pérdida del derecho al alquiler social, establecido por MUVISA, aplicándose a partir de ese momento los precios establecidos por el Instituto Canario de la Vivienda hasta la finalización del contrato conforme al plazo establecido.

7º.- Teniendo en cuenta la propuesta de la Concejalía y los Informes Sociales obrantes en el expediente, previa determinación de los requisitos y condiciones de los arrendatarios de alquiler social, se concretan por esta Área los criterios y requisitos objetivos, para la concesión de ayudas anuales por gastos de alquiler a los mismos, dada su situación socio económica.

CRITERIOS Y REQUISITOS Y REGULACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS ARRENDATARIOS DE ALQUILER SOCIAL:

a) Criterios y requisitos:

- Ser arrendatario del alquiler social para las referidas diez viviendas protegidas, al haber cumplido con las condiciones económicas y sociales establecidas en el informe docial de MUVISA de 23 de octubre de 2018 y del informe social de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos de esta Área, de 26 de octubre de 2018.

Superar el alquiler social el 12% de sus ingresos (renta unidad familiar). Para determinar la cuantía de las ayudas municipales, se hará aplicando lo recogido en el artículo 1 apartados 2, 3 y 4 (anexo tabla actualizada 2018, que se recoge en el informe social de Muvisa) y artículo 2.1 del Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial, adjudicadas conforme a los al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, sobre los precios de alquiler social establecidos por MUVISA, según el siguiente cuadro:

					IMPORTE PAGOS			
VIVIENDA	Nº FINCA	DORM.	M² útil	COEF.%	RENTA	GASTOS	TOTAL MES	TOTAL AÑO
Vda-6 Tejina (Edif. Arco)	74.127	3	68,61	3,53%	250,00 €	87,31 €	337,31 €	4.047,72 €
Vda-12 Tejina (Edif. Arco)	74.133	3	68,17	3,52%	250,00 €	87,16 €	337,16 €	4.045,92 €

Vda-14 Tejina (Edif. Arco)	74.135	3	68,26	3,52%	250,00 €	87,16 €	337,16 €	4.045,92 €
Vda-19 Tejina (Edif. Arco)	74.140	3	68,61	3,45%	250,00 €	86,08 €	336,08 €	4.032,96 €
Vda-1ºC San Matias (Edif. El Cedro)	33.658	2	50,02	7,87%	200,00 €	72,30 €	272,30 €	3.267,60 €
Vda-1ºD San Matias (Edif. El Cedro)	33.659	2	66,27	9,56%	200,00 €	80,43 €	280,43 €	3.365,16 €
Vda-2ºC San Matias (Edif. El Cedro)	33.662	2	50,02	7,86%	200,00 €	72,25 €	272,25 €	3.267,00 €
Vda-55 Edif Los Molinos	89.934	3	65,82	1,62%	250,00 €	78,38 €	328,38 €	3.940,56 €
Vda-20 Tejina (GULL) (Edif. Los Corazones)	72.172	3	69,55	6,74%	250,00 €	86,23 €	336,23 €	4.034,77 €
Vda-33 Tejina (GULL) (Edif. Los Corazones)	72.185	3	90,00	10,30%	250,00 €	101,90 €	351,90 €	4.222,77 €
					2.350,00 €	**839,20 €**	**3.189,20 €**	**38.270,38 €**

Sin perjuicio del resultado de dicho cálculo, y atendiendo a la recomendación expresada en los Informes Sociales, se establece una renta mínima de alquiler a abonar por el arrendatario de 50,00 € mensuales. El cálculo para determinar las ayudas mensuales y por semestre, se efectúa siguiendo el anexo III del informe social de MUVISA de 23 de noviembre de 2018 (apartado tercero de este acuerdo.

Regulación:

- Objeto de la subvención: la concesión de ayudas a los arrendatarios de alquiler social, determinados previamente conforme a los requisitos y con las condiciones establecidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa.
- Beneficiarios: los que resulten seleccionados como arrendatarios del alquiler social a propuesta de dicha Área.

Cuantía de la subvención: la que resulte de la aplicación del Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, según se establece en el criterio anterior.

- Plazo de ejecución de la actividad: Seis meses, a contar desde la firma del contrato de arrendamiento a suscribir entre el arrendatario de alquiler social y MUVISA.
- Acreditación de la cuantía de la subvención: no podrá superar aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

- Pagos anticipados: proceden, se hará pago indirecto a MUVISA de cada una de las ayudas concedidas.
- Compatibilidad: serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibir los beneficiarios para la misma finalidad.
- Gastos subvencionables: la renta de alquiler social que comprende el precio de alquiler, fianza y gastos de comunidad y seguros.
- Plazo de concesión y pago: Se deberá efectuar la concesión con la máxima celeridad, dada la finalidad de las ayudas, debiendo efectuarse el pago indirecto de las mismas a MUVISA, previa autorización de cada beneficiario, otorgada a favor de MUVISA una vez se conceda la subvención Procedimiento de concesión: Determinados los arrendatarios del alquiler social, cuyas unidades familiares se encuentran en una precaria situación socio económica, según informe social, se efectúa en dicho informe el cálculo de la ayuda para cada arrendatario, sobre dichos alquileres sociales, conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que tras propuesta de la Concejalía y del Servicio, atendiendo a la urgencia de la situación, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la aprobación de las ayudas, previa la tramitación del crédito e Informe de fiscalización de la Intervención.
- Incumplimientos: Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

- Justificación de las ayudas: Las ayudas se justificarán por el ente gestor MUVISA, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, mediante la presentación de los contratos y

recibos de pago de los alquileres de cada arrendatario, así como con el informe social correspondiente de verificación de los requisitos y condiciones como arrendatarios del alquiler social, para su conformidad por el "Servicio de Alojamiento Alternativo", procediendo el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida a elevar propuesta para la aprobación de la cuenta justificativa, dentro de los tres meses siguientes a la anualidad, mediante la presentación por MUVISA de Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas a la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incorporará el informe social de la intervención con las familias; así como, Memoria económico justificativa de las actividades realizadas que contendrán como mínimo:

- Relación de gastos de cada arrendamiento.
- Contratos de arrendamiento y facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado.
- Se exime a los beneficiarios de las presentes ayudas, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- Incidencias: La empresa municipal MUVISA, resolverá con los arrendatarios del alquiler social, cualquier incidencia que surja en la gestión de dichos arrendamientos, incluida las reclamaciones administrativas o judiciales y, procurará resolver de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas a los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes ayudas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de estas ayudas, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

8º.- Es competencia de este municipio la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme establece el artículo 25.2.e) en

relación con el art. 26.1c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la competencia que les asigne como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma sobre Servicios Sociales, según establece el artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señalan que éstos ejercerán las competencias que las leyes sectoriales les asignen como propias, entre ellas, en materia de servicios sociales (apartado n). Y recoge esta ley territorial, en su Disposición Transitoria Primera, lo siguiente:

"Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución."

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece que el ejercicio de las competencias en esta materia ha de responder a los principios de universalidad, intervención preventiva y de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos. Entre otras actividades, el sistema de servicios sociales abarca las subvenciones, prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales, debiendo los Ayuntamientos gestionar las prestaciones económicas y fomentar y ayudar a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

9º.- Resulta de aplicación la presente expediente el art. 2.1 b) de LGS que dice:

"(...)

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una

situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido."

Que teniendo en cuenta las circunstancias sociales sobrevendidas de desalojo de familias sin recursos de sus viviendas, así como la dificultada para acceder a una vivienda del mercado o protegida, junto con la limitación del recurso que se propone (solo diez viviendas protegidas para alquilar de forma temporal), se justifica la no procedencia de la concurrencia competitiva, debiéndose tramitarse conforme al artículo 22.2 c), que establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Dichas ayudas directas, tendrán carácter excepcional y temporal por razones de interés social de necesidad de alojamiento y poder atender a una situación puntual de emergencia social.

El procedimiento de concesión directa, se establece el art. 28 de la LGS, debiéndose instrumentar este tipo de subvenciones mediante la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio. Ambos, han de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención concedida y a sus beneficiarios. Para este caso será a través de la correspondiente resolución.

10º.- Teniendo en cuenta que la gestión de este recurso se llevará desde el Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal, que desarrolla MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, se da por reproducida la argumentación jurídica recogida para dicho acuerdo en relación a la actividad de MUVISA que gestionará este recurso, sin coste en estos momentos, salvo lo que fuera necesario respecto de refuerzo de personal de un Trabajador/a Social, previsto en el estudio de costes de MUVISA, para el seguimiento de las unidades familiares que se alojen en las viviendas de este recurso, previa tramitación del expediente administrativo que en su caso proceda.

11º.- Dichas ayudas se incluyen en atenciones sociales, Servicios Sociales, con destino a personas y/o familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente al abono del alquiler que ya está contemplado en el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, (línea estratégica 1 acción social, Servicios Sociales (párrafo tercero) aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018 y publicado en el BOP nº 46 de 16 abril de 2018.

12º.- Existe crédito para atender las ayudas a los arrendatarios del alquiler social para un periodo de seis meses, para 8 de las 10 viviendas con dicho destino, con cargo al presente ejercicio presupuestario 2018, por la cantidad de 12.824,07€, según documento contables RC, nº 12018000065269, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 7 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación 150 23100 48002.

13º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con las ayudas sociales, previa determinación de los beneficiarios del alquiler social, procediendo a reformular la propuesta del servicio gestor, teniendo en cuenta el Informe de la Intervención de fecha 23 de noviembre de 2018, respecto del cual se considera:

1º.- Que se ha expresado por la Intervención la conveniencia de separar los tres componentes del expediente: determinación de los arrendatarios del alquiler social, la concesión de ayudas a dichos arrendatarios y, su gestión por MUVISA que se incluye en la encomienda (encargo) de "Alojamiento Alternativos Municipal" que ya desarrolla dicha Sociedad.

No obstante, se considera que debe mantenerse la unidad del expediente, dada su vinculación, toda vez que determinados los arrendatarios de alquiler social conforme a la necesidad urgente de vivienda por las causas de desalojo inmediato, en base al baremo establecido por el servicio gestor y MUVISA, será el requisito para acceder a la ayuda para dichos alquileres sociales, dada la situación socio económica precaria de sus unidades familiares y, a su vez, la necesaria gestión por MUVISA, dentro del Servicio de "Alojamiento Alternativo Municipal", que en estos momentos sería sin coste para este Ayuntamiento, con la propuesta de que los posibles gastos por deterioro de la vivienda y refuerzo de personal (Trabajador/a Social), previstos en el Estudio de costes de MUVISA, con cargo a este Ayuntamiento, quede aplazado su crédito hasta que efectivamente se produzca dichos gastos, debiéndose tramitar en ese momento para su abono a MUVISA.

2º.- El presente expediente se articula como iniciativa de la Concejalía del Área para dar respuesta, mediante el referido recurso, a una necesidad de vivienda de forma excepcional y temporal, sin que el mismo sea a petición del interesado que de forma voluntaria puede acogerse, siendo conforme al artículo 88 de la Ley 39/2015, PAC, de 1 de octubre.

3º.- Se ha procedido a tramitar el crédito para las ayudas municipales de ocho de las 10 viviendas que tiene reconocido por el Instituto Canario de la Vivienda, el uso en régimen de arrendamiento, con cargo a aplicación presupuestaria prevista.

4º.- Se ha estructurado el expediente diferenciando claramente la determinación objetiva de los arrendatarios de alquiler social, respecto de la concesión de las ayudas.

5º.- Se ha procedido a identificar y ordenar los aspectos relacionados con los requisitos de la subvención a conceder.

6º.- Se mantiene la gestión por MUVISA, dada su implicación en la preparación del expediente, que debe incluirse dentro del Servicio de Alojamiento Alternativo, teniendo en cuenta el carácter de recurso excepcional y temporal.

14º.- Consta en el expediente informe de la Intervención municipal, de fecha 18 de diciembre de 2108, de la procedencia de la tramitación del expediente.

15º.- Teniendo en cuenta que la gestión se llevará por MUVISA, que el acceso como arrendatario de alquiler social supone un beneficio económico, además de la concesión de las correspondientes ayudas, competente a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del presente expediente, de conformidad con el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como del Decreto de Alcaldía número 437/2018, de 7 de noviembre, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

16º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el 127 de la LBRL, así como el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 437/2018, de 7 de noviembre, de delegación de competencias para aprobar las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas.

17º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los "requisitos y condiciones para arrendatarios de alquiler social":

a) <u>Requisitos:</u>

- Encontrarse en procedimiento judicial de desahucio con fecha de lanzamiento o expediente administrativo de desalojo por orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

- Estar empadronado en este Municipio, con al menos 6 meses de antelación a que se produzca la situación de desalojo, contado a partir de la primera resolución judicial que decrete el lanzamiento o resolución administrativa que acuerde el desalojo.

- Cumplir con las condiciones económicas y sociales establecidas en el informe social de MUVISA de 23 de octubre de 2018 y de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos de esta Área, de 26 de octubre de 2018, para ser arrendatario del alquiler social, quedando determinados según baremo contemplado en dichos Informes que determinará el orden para ser arrendatario de dicho alquiler social, quedando en lista de espera a partir del número de viviendas existentes, que para la presente propuesta se disponen de diez, teniendo una vigencia dicha lista ordenada de tres meses.

Las viviendas que pudieran quedar libres, serán propuestas a sus posibles beneficiarios, previos los informes sociales que correspondan, atendiendo a los mismos requisitos y según el orden que resulte de la baremación correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades detectadas en ese momento por dichas circunstancias.

- No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Servicio podrá proponer excepcionar alguno de los requisitos establecidos anteriormente, en base a los Informes Sociales justificativos, con el objeto de evitar situaciones sociales de desamparo como consecuencia del desalojo.

Asimismo y mediante el correspondiente informe social justificativo se podrá desestimar el recurso, aún cumpliendo los requisitos, de detectarse actitudes y/o comportamientos abusivos con la finalidad de conseguir dicho recurso. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

- Respecto de las dos viviendas de titularidad municipal (Gerencia de Urbanismo) quedarán condicionadas para su arrendamiento como alquiler social, hasta la obtención de la correspondiente calificación administrativa como viviendas protegida en arrendamiento (actualmente en trámite de dicha calificación por el Instituto Canario de la Vivienda).

b) <u>Condiciones:</u>

Suscribir por los arrendatarios del alquiler social, previamente a la firma del contrato de arrendamiento, el compromiso de:

- Abonar el precio del alquiler resultante como alquiler social y, en su caso el que resulte de la aplicación de la ayuda, con un mínimo de 50 € y, para el supuesto de no cumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones para dicho alquiler social, deberá abonar el precio establecido como vivienda protegida, según calificación administrativa, por el plazo que proceda según contrato, fecha en el que deberá dejar la vivienda arrendada, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso a una vivienda protegida en dicho régimen que de no cumplirse se procederá a su rescisión, debiendo abandonar la vivienda, previos los trámites que correspondan.

- Contribuir al cuidado y mantenimiento de la vivienda, cumpliendo con las normas de la comunidad de propietarios del edificio y de buena vecindad, asumiendo aquellas reparaciones debidas al uso de la misma, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos relativos a los distintos suministros (agua, luz, basura, internet, etc.) y en su caso las altas que correspondan.

- Facilitar la información y presentación de la documentación que proceda como arrendatario del alquiler social, a requerimiento del ente Gestor MUVISA, antes del 31 de octubre de cada anualidad, para la revisión de su situación socio económica para la siguiente anualidad y justificación de la anterior, al objeto de verificar si continúa cumpliendo los requisitos como arrendatario del alquiler social y correspondiente ayuda en su caso, sin que se pueda sobrepasar un plazo máximo de tres años para cada arrendamiento, a contar desde la firma del preceptivo contrato.

- Endosar a favor de MUVISA la cantidad que le corresponda, en caso de recibir ayuda municipal, una vez adquiera la condición de beneficiario.

- Participar en las acciones de intervención social que se determinen por este Ayuntamiento que le permitan mejorar las condiciones de empleabilidad, con indicación expresa de que el incumplimiento de este compromiso podrá conllevar, previa valoración por el Ayuntamiento, la pérdida del beneficio del alquiler social establecido por MUVISA, aplicándose a partir de ese momento los precios establecidos por el Instituto Canario de la Vivienda, según la calificación administrativa, hasta la finalización del contrato.

- Suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento con MUVISA en un plazo no superior a 7 días desde que se le requiera para ello, que deberá recoger

además de las condiciones como viviendas protegidas, el precio de alquiler social establecido por dicha Sociedad y, en su caso, las ayudas municipales, conforme al criterio establecido en el Decreto 221/2000, donde se especificará la cuota a abonar por los inquilinos, debiendo abonar un mínimo de 50€, así como su compromiso de participar en las acciones de intervención social que se determinen por este Ayuntamiento que le permitan mejorar las condiciones de empleabilidad, con indicación expresa de que el incumplimiento de este compromiso o de cualquier de estos beneficios, podrá conllevar, previa valoración por el Ayuntamiento, la pérdida del derecho al alquiler social, establecido por MUVISA, aplicándose a partir de ese momento los precios establecidos por el Instituto Canario de la Vivienda hasta la finalización del contrato conforme al plazo establecido.

Segundo.- Determinar los arrendatarios de viviendas de alquiler social de las unidades familiares que se indican, conforme a los requisitos y condiciones anteriores:

ANEXO 2: LISTADO SEGÚN "CRITERIOS DE BAREMACIÓN "PARA ATENDER SITUACIONES DE LANZAMIENTOS/DESAHUCIOS ADMINISTRATIVOS PARA ALQUILER SOCIAL (10 VIVIENDAS PROTEGIDAS).

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Dirección y situación vivienda	U.F.	T.S. Proponente	Ingresos U.F.	Otros datos	Puntos
1	**Soraya Sánchez Guerra (42)** **Ibrahima Diallo Sánchez (21)** **Bilguissou Diallo Sánchez (19)** **Fco. Manuel López Sánchez (11)**	C/ Arona, 22 – Pta. 13 – FINCA ESPAÑA	4	Pili Díaz	32 €	**LANZAMIENTO 21/11/2018**	**31,5**
2	**Blanca Nieves Martín Martín (37)** **Javier Hdez. Vidal (41)** **Miriam Vidal Martín (17)** **Tiffany Vidal Martín (9)** **Anghelin Vidal Martín (7)**	C/ San Juan, 92 – 3º dcha LA CUESTA	5	CARITAS	646,30 € PCI	Javier inicia contrato de alquiler a finales de septiembre con salario aprox. 1000 € que provoca suspensión PCI. Hija Miriam: discapacidad 48% (diabetes tipo II). **LANZAMIENTO 26 OCTUBRE A LAS 11.00 H**	**25,5**
3	**Jesica Rodríguez Hernández (36)** **Natasha Arisay López Rodríguez (15)** **Nerea Luna Rodríguez (11)** **Darío Lorenzo Luna Rodríguez (5)**	C/ José Domínguez Dorta, 20 – LA CUESTA	4	Gladys	Peluquería + compatibil subsidio 500 € aprox.	**Orden Ejecución Gerencia Ruina (Desalojo)**	**25,5**
4	**Thais Castellanos Herrera (35)** **Iker Oliva Castellanos (4)**	P. Padre Anchieta, Blq. 128 – 4º B **OCUPANTE ILEGAL**	2	Susi	Despido laboral después de la baja en I.S.	**Lanzamiento BANKIA** que se pospone por intervención de la Concejala de Bienestar (según I.S.) y se pospone a **Octubre de 2018.**	**25,5**
5	**Tanausú Díaz Padilla (37)** **Micaela Martín Mascareño (34)** **Nayara Díaz Martín (14)** **Aroa Chaxiraxi Díaz Martín (10)**	C/ Maracaibo, 9 – Bajo dcha. CAMINO LA VILLA	4	Inma Gutiérrez	443,33 € (PNC Micaela)	**Actualmente en piso de Cáritas** (estancia provisional) debido a lanzamiento de vivienda de alquiler	**24**
6	**Yennyfer Navarro Mesa (34)** **Angélica Navarro Mesa (5)** **Yumalay Navarro Mesa (1)**	C/ Virgen de la Luz, 3 – 2º D , SAN MATIAS Alquiler: Renta 200 €	3	Sandra Hdez.	592,16 € PCI	**TERMINACION CONTRATO** **3 Septiembre 2018**	**23,5**
7	**María Jesús Darias Fajardo (40)** **Kelly de Jesús Martín Darias (19)**	C/ Icod, 11 – 2º izq - FINCA ESPANA	2	Elizabeth Gutiérrez	541,76 € PCI + Subs. Desempleo	**Lanzamiento con fecha 27/09/2018**	**23**
8	**Consuelo Torres Heredia (56)** **Arturo Serrano Lozano (61)** **Amparo Torres Serrano (31)**	C/ Alvarado Y Bracamonte, 38 – B. DE LA CANDELARIA – LA CUESTA **OCUPANTE ILEGAL**	3	Gladys	300 € (Venta ambulante)	Tienen sentencia por ocupación ilegal por parte de BANKIA que han recurrido con abogado de oficio. Refieren haber sido estafados.	**22,5**
9	**Angélica Clara Luna Pérez (64)** **Paula Hilda Barrera Luna (27)**	C/ José Domínguez Dorta, 20 – La Cuesta	2	Gladys	Pensionista INSS 630 € Angélica Paula desempleada	**Orden Ejecución Gerencia Ruina (Desalojo)**	**18**
10	**Luisa E. Bethencourt Martín de la Escalera (61)** **León F. González Bethencourt (43)**	C/ San Bartolomé, 29 – San Matías (Taco)	2	Cristina Hdez Cristo Moreno	PNC 301,52 € PNC 301,52 €	Desahucio por falta de pago Citación Procedimiento Juicio Verbal 24 octubre 2018	**18**
11	**Beatriz Luna Pérez (44)**	C/ José Domínguez Dorta, 20 – 1º dcha LA CUESTA	1	Isamar	200 € (Cuidado niños)	**Ruina inminente Gerencia de Urbanismo**	**17,5**

Tercero.- Aprobar "los criterios, requisitos y regulación para la concesión de ayudas municipales a los arrendatarios de viviendas de alquiler social":

a) Criterios y requisitos:

- Ser arrendatario del alquiler social para las referidas diez viviendas protegidas, al haber cumplido con las condiciones económicas y sociales establecidas en el informe social de MUVISA de 23 de octubre de 2018 y del informe social de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos del Área tramitadora, de 26 de octubre de 2018.

- Superar el alquiler social el 12% de sus ingresos (renta unidad familiar). Para determinar la cuantía de las ayudas municipales, se hará aplicando lo recogido en el artículo 1 apartados 2, 3 y 4 (anexo tabla actualizada 2018, que se recoge en el informe social de Muvisa) y artículo 2.1 del Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial, adjudicadas conforme a los al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, sobre los precios de alquiler social establecidos por MUVISA, según el siguiente cuadro:

					IMPORTE PAGOS			
VIVIENDA	Nº FINCA	DORM.	M^2 útil	COEF.%	RENTA	GASTOS	TOTAL MES	TOTAL AÑO
Vda-6 Tejina (Edif. Arco)	74.127	3	68,61	3,53%	250,00 €	87,31 €	337,31 €	4.047,72 €
Vda-12 Tejina (Edif. Arco)	74.133	3	68,17	3,52%	250,00 €	87,16 €	337,16 €	4.045,92 €
Vda-14 Tejina (Edif. Arco)	74.135	3	68,26	3,52%	250,00 €	87,16 €	337,16 €	4.045,92 €
Vda-19 Tejina (Edif. Arco)	74.140	3	68,61	3,45%	250,00 €	86,08 €	336,08 €	4.032,96 €
Vda-1ºC San Matias (Edif. El Cedro)	33.658	2	50,02	7,87%	200,00 €	72,30 €	272,30 €	3.267,60 €
Vda-1ºD San Matias (Edif. El Cedro)	33.659	2	66,27	9,56%	200,00 €	80,43 €	280,43 €	3.365,16 €
Vda-2ºC San Matias (Edif. El Cedro)	33.662	2	50,02	7,86%	200,00 €	72,25 €	272,25 €	3.267,00 €
Vda-55 Edif Los Molinos	89.934	3	65,82	1,62%	250,00 €	78,38 €	328,38 €	3.940,56 €
Vda-20 Tejina (GULL) (Edif. Los Corazones)	72.172	3	69,55	6,74%	250,00 €	86,23 €	336,23 €	4.034,77 €
Vda-33 Tejina (GULL)	72.185	3	90,00	10,30%	250,00	101,90 €	351,90 €	4.222,77

(Edif. Los Corazones)					€			€
					2.350,00 €	839,20 €	3.189,20 €	38.270,38 €

Sin perjuicio del resultado de dicho cálculo, y atendiendo a la recomendación expresada en los informes sociales, se establece una renta mínima de alquiler a abonar por el arrendatario de 50,00 € mensuales. El cálculo para determinar las ayudas mensuales y por semestre, se efectúa siguiendo el anexo III del informe social de MUVISA de 23 de noviembre de 2018 (apartado tercero de este acuerdo).

b) Regulación:

- Objeto de la subvención: la concesión de ayudas a los arrendatarios de alquiler social, determinados previamente conforme a los requisitos y con las

- condiciones establecidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa.

- Beneficiarios: los que resulten seleccionados como arrendatarios del alquiler social a propuesta de dicha Área.

- Cuantía de la subvención: la que resulte de la aplicación del Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, según se establece en el criterio anterior.

- Plazo de ejecución de la actividad: Seis meses, a contar desde la firma del contrato de arrendamiento a suscribir entre el arrendatario de alquiler social y MUVISA.

- Acreditación de la cuantía de la subvención: no podrá superar aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

- Pagos anticipados: proceden, se hará pago indirecto a MUVISA de cada una de las ayudas concedidas.

- Compatibilidad: serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibir los beneficiarios para la misma finalidad.

- Gastos subvencionables: la renta de alquiler social que comprende el precio de alquiler, fianza y gastos de comunidad y seguros.

- Plazo de concesión y pago: Se deberá efectuar la concesión con la máxima celeridad, dada la finalidad de las ayudas, debiendo efectuarse el pago

indirecto de las mismas a MUVISA, previa autorización de cada beneficiario, otorgada a favor de MUVISA una vez se conceda la subvención.

- Procedimiento de concesión: Determinados los arrendatarios del alquiler social, cuyas unidades familiares se encuentran en una precaria situación socio económica, según informe social, se efectúa en dicho Informe el cálculo de la ayuda para cada arrendatario, sobre dichos alquileres sociales, conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que tras propuesta de la Concejalía y del Servicio, atendiendo a la urgencia de la situación, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la aprobación de las ayudas, previa la tramitación del crédito e informe de fiscalización de la Intervención.

- Incumplimientos: Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

- Justificación de las ayudas: Las ayudas se justificarán por el ente gestor MUVISA, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, mediante la presentación de los contratos y recibos de pago de los alquileres de cada arrendatario, así como con el informe social correspondiente de verificación de los requisitos y condiciones como arrendatarios del alquiler social, para su conformidad por el "Servicio de Alojamiento Alternativo", procediendo el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida a elevar propuesta para la aprobación de la cuenta justificativa, dentro de los tres meses siguientes a la anualidad, mediante la presentación por MUVISA de Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas a la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incorporará el informe social de la intervención con las familias; así como, Memoria económico justificativa de las actividades realizadas que contendrán como mínimo:

- Relación de gastos de cada arrendamiento.

- Contratos de arrendamiento y facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado.

- Se exime a los beneficiarios de las presentes ayudas, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- Incidencias: La empresa municipal MUVISA, resolverá con los arrendatarios del alquiler social, cualquier incidencia que surja en la gestión de dichos arrendamientos, incluidas las reclamaciones administrativas o judiciales y, procurará resolver de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas a los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes ayudas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de estas ayudas, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cantidad de 12.824,18 € para la concesión de las ayudas municipales a los arrendatarios de viviendas de alquiler social, para un periodo de seis meses, con cargo a la aplicación 150 23100 48002.

Quinto.- Conceder la ayuda a los beneficiarios siguientes, como arrendatarios de del alquiler social determinados en el punto segundo anterior, para ocho de las referidas diez viviendas, por los siguientes importes semestrales:

BENFICIARIOS	DNI	IMPORTE
Soraya Sánchez Guerrea	***5707**	1.724 €
Blanca Nieves Martín Martín	***7373**	1.670 €
Yessica Rodríguez Hernández	***1720**	1.723 €
Thais Castellanos Herrera	***7209**	1.334 €
Tanausú Días Padilla	***7433**	1.723 €
Yennyfer Navarro Mesa	***7335**	1.383 €
María Jesús Darias Fajardo	***9315**	1.334 €
Consuelo Torres Heredia	***4973**	1.716 €

TOTAL		12.607 €

Sexto.- Incorporar al "Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, la gestión por MUVISA del recurso de las diez viviendas protegidas en régimen de alquiler, cuya actividad comprenderá la formalización de los contratos que corresponda y demás actividades como arrendadora, el seguimiento social de las familias y cualquier otra actividad respeto de las mismas; siguiendo las indicaciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento para dicho recurso, siempre que cumplan los requisitos para el arrendamiento de dichas viviendas con alquiler social y, correspondientes ayudas municipales.

Dicha actividad no generará coste para el Ayuntamiento, salvo que se produzcan los gastos previstos en el Estudio de Costes de MUVISA, de refuerzo de personal para el seguimiento de intervención social (Trabajador/a Social) o aquellos producidos por reformas de las viviendas arrendadas, por las cantidades que correspondan con cargo a crédito municipal, previos los trámites que procedan para su abono a dicha Sociedad.

Las cantidades concedidas como ayudas municipales a dichos arrendatarios, serán ingresadas a MUVISA como pago indirecto de éstos, por lo que será preciso que previamente a la firma del contrato de arrendamiento, se autorice por el beneficiario de la ayuda dicho pago indirecto.

Séptimo.- Justificar por MUVISA al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la situación económico y social, dentro del plazo de justificación, con los correspondientes contratos de alquiler y recibos emitidas a cada arrendatario, así como con el informe social acreditativo de su situación social y del cumplimiento de la intervención social que se establezca por este Ayuntamiento, a los efectos de la continuidad de la aplicación del alquiler social y, las correspondientes ayudas, previa tramitación en su caso del crédito correspondiente, que de no cumplir cualquiera de las condiciones y requisitos, le será de aplicación los precios del alquiler y demás condiciones establecidos por el Instituto Canario de la Vivienda para las mismas, según la calificación administrativa de viviendas protegidas en régimen de alquiler para dichas viviendas, hasta el plazo que proceda, sin que pueda sobrepasar los tres años para cada arrendamiento.

Octavo.- Suministrar información de la concesión de subvención a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE

2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA ECOLÓGICA SABINOSA, S.L., EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR ANEXO A LA NAVE DE FIESTAS, EN LOS BALDÍOS, CON DESTINO A DEPÓSITO DE MATERIAL DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del arrendamiento de solar anexo a la nave de Fiestas en Los Baldíos con destino a depósito de material del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", así como el informe de la Intervención de fecha 18 de diciembre en curso, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas número 800/2017, de 13 de septiembre de 2017, se resolvió aprobar el expediente para la contratación de referencia, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

2º.- En las actuaciones previas en la tramitación del expediente, se justificó la necesidad de acudir al régimen de concesión directa con la entidad mercantil Ecológica Sabinosa, S.L., al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas por remisión del artículo 4.1.p) del TRLCSP, en cuyo caso los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles tendrán el carácter de contrato privado y se regirán por la legislación patrimonial.

3º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas número 963/2017, se rectificó el Decreto número 800/2017 en el siguiente sentido:

"Primero.- Aprobar el expediente para la contratación mediante procedimiento de concertación de modo directo del "ARRENDAMIENTO DE SOLAR ANEXO A LA NAVE DE FIESTAS EN LOS BALDÍOS CON DESTINO A DEPÓSITO DE MATERIAL DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIOES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA a favor de la entidad mercantil "ECOLÓGICA SABINOSA, S.L.", y el gasto por importe de 12.000,00 euros, excluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 840,00 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año	*Importe máximo mensual*	*Importe máximo anual*	*IGIC/mes*	*IGIC/anual*	*Total*
2017 (5 ms)	*1.000,00*	*5.000,00*	*70,00*	*350*	*5.350,00*

2018 (7ms)	*1.000,00*	*7.000,00*	*70,00*	*490*	*7.490,00*

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de fechas 8 y 27 de junio de 2017 respectivamente, que regirán en el contrato, cuya cláusula 7 quedará redactada de la siguiente manera:

"El contrato tendrá un plazo máximo de duración de un (1) año, con vigencia a contar desde el día de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga".

4º.- El día 14 de diciembre en curso, la Intervención Municipal emite un comunicado advirtiendo de la necesidad de resolver la omisión de informes a la Asesoría Jurídica y fiscalización previa del Decreto de rectificación señalado en el punto anterior.

5º.- Con esa misma fecha, se ha elaborado memoria justificativa dando así cumplimiento a la Base 56 punto 10 de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.

6º.- La Base 56ª.10 de las de Ejecución del Presupuesto señala, que: *"En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor emitirá informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, poniendo de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos: a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa; b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto; y c). La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*

La Intervención remitirá el expediente al servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, y lo someta a la consideración de la Presidencia. El/la Alcalde/sa podrá decidir someter lo actuado a la decisión del órgano competente para que adopte la decisión a que hubiera lugar acerca de la omisión de fiscalización. Serán órganos competentes para resolver omisiones de fiscalización el Pleno, si el acto cuya fiscalización se omitió es de su competencia en el momento en el que se resuelva la omisión de fiscalización, o la Junta de Gobierno Local, en cualquier otro caso. (...)"

7º.- Con fecha 18 de diciembre en curso, la Intervención reitera lo informado con fecha 6 de junio de 2018, en el sentido de subsanar lo dispuesto en el art. 124

LPAP, debiéndose incorporar el correspondiente estudio de mercado y el informe de la Asesoría Jurídica, que amparen la motivación de novación y prórroga del contrato de referencia.

En este sentido y a la vista del estado procedimental en que se encuentra el expediente este Servicio Gestor pretende justificar la subsanación requerida por la Intervención en base al reciente estudio de los precios de mercado realizado por el Servicio de Obras e Infraestructuras el 30 de diciembre de 2016, y que posteriormente fue incorporado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 8 de junio de 2017 para la adjudicación de este contrato. No obstante para futuras novaciones y prórrogas, deberá, con carácter previo, incorporarse el estudio de precios de mercado así como de la necesidad de seguir arrendando el inmueble, y en su caso, el preceptivo de la Asesoría Jurídica.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2018, acordó resolver favorablemente la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, en el expediente relativo al reconocimiento de la obligación a favor de la empresa ECOLÓGICA SABINOSA, S.L., con CIF núm. B38393849, en virtud del contrato de arrendamiento de solar anexo a la nave de fiestas en Los Baldíos con destino a depósito de material del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin embargo, se omitió la fase de autorización y disposición del gasto y la expresa mención a la modificación del contrato que ya se incluyó en la formalización del mismo.

9º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2018, en siguiente sentido:

- <u>Donde dice:</u>

"Resolver favorablemente la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, en el expediente relativo al reconocimiento de la obligación a favor de la empresa ECOLÓGICA SABINOSA, S.L., con CIF núm. B38393849, en virtud del contrato de arrendamiento de solar anexo a la nave de fiestas en Los Baldíos con destino a depósito de material del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

- Debe decir:

"Resolver favorablemente la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, en el expediente relativo a la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa ECOLÓGICA SABINOSA, S.L., con CIF núm. B38393849, así como la modificación del contrato de arrendamiento de solar anexo a la nave de fiestas en Los Baldíos con destino a depósito de material del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, debiéndose para sucesivas novaciones y prórrogas solicitar los preceptivos informes previstos en el art. 124 LPAP."

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2018, LAS CERTIFICACIONES DEL PROYECTO DENOMINADO "**PLUVIALES Y REPAVIMENTACIÓN CALLE JUAN PEDRO GARCÍA**" Y LAS FACTURAS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LOS COLEGIOS MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Vistos los expedientes relativos a diversos contratos de obras que se están tramitando desde el Área de Obras e Infraestructuras, y teniendo en cuenta que;

Se trata de proyectos que cuya ejecución estaba prevista realizar durante el año 2017-2018, pero como consecuencia de la demora en la tramitación de los mismos (solicitud de diversos informes a otras áreas, modificaciones presupuestarias, fiscalización...etc.), para poder continuar con la tramitación de los siguientes expedientes:

- Certificaciones del Proyecto denominado "**Pluviales y repavimentación calle Juan Pedro García**".

- Facturas del contrato de vigilancia de los Colegios Municipales.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE**:

aprobado por la Junta de Gobierno Local aprobado el día 29 de mayo del corriente año, los expedientes anteriormente citados.·

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA: aprobar la transcrita propuesta.